

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 11 - Junio 30 de 2004

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 2518 DE 2004
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular, doctor Luis Gonzalo Toro Correa." | 1 |
| ACUERDO No. 2519 DE 2004
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. 2520 DE 2004
"Por el cual se suspende la entrada en vigencia de los Acuerdos 2425, 2431 y 2433 y se suspende la entrada en vigencia del literal a) del artículo primero del Acuerdo 2427; literal b) del artículo primero del Acuerdo 2430 y literales a) y d) del artículo primero del Acuerdo 2437 de 2004." | 3 |
| ACUERDO No. 2521 DE 2004
"Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, en su sede." | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2522 DE 2004	5
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Tercera."	
ACUERDO No. 2523 DE 2004	6
"Por medio del cual se da cumplimiento a una sentencia de tutela de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda."	
ACUERDO No. 2524 DE 2004	6
"Por el cual se traslada un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Laboral de Florencia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia."	
ACUERDO No. 2525 DE 2004	7
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 2526 DE 2004	8
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Armenia."	
ACUERDO No. 2527 DE 2004	10
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por el Doctor Jesús María Méndez Mendoza."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2518 DE 2004
(Junio 16)**

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular, doctor Luis Gonzalo Toro Correa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día cuatro (4) de agosto de 2004, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia del Doctor Luis Gonzalo Toro Correa.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día dos (2) de julio de 2004.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 5º -, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, en virtud de haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, invitará a todos los interesados, mediante aviso que se publicará el

día veinte (20) de junio de 2004 en un diario de amplia circulación nacional. Igualmente, determinará cuales de los inscritos serán citados a entrevista entre los días 21 y 30 de julio del presente año.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el dieciséis (16) de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
 Presidente

ACUERDO No. 2519 DE 2004
 (Junio 16)

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en Inversión, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
 SECCIÓN 2701
 PRESUPUESTO DE INVERSION**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$989,689,181

PROGRAMA 211	ADQUISICION Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA 803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO 2	SISTEMATIZACION DE DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES	\$11,300,000
		=====
TOTAL INVERSION		1,000,989,181

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

CODIGO	SECCIONALES	CIFRAS EN PESOS
1	CUNDINAMARCA - BOGOTA	275,225,682
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	51,925,682
3	ATLANTICO - BARRANQUILLA	44,602,052
4	BOLIVAR - CARTAGENA	76,383,502
5	BOYACA - TUNJA	33,000,000
7	CALDAS - MANIZALES	3,577,705
9	CAUCA - POPAYAN	30,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	10,733,114
11	CORDOBA - MONTERIA	40,000,000
12	HUILA - NEIVA	85,577,705
13	GUAJIRA - RIOHACHA	19,770,273
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	40,000,000
15	META - VILLAVICENCIO	66,770,273
16	NARIÑO - PASTO	18,577,705
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	20,186,692
19	QUINDIO - ARMENIA	25,700,000
20	RISARALDA - PEREIRA	35,000,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	43,577,705
25	SUCRE - SINCELEJO	20,000,000
26	TOLIMA - IBAGUE	9,540,546
27	VALLE - CALI	39,540,545
		=====
TOTALES		989,689,181

ARTICULO TERCERO.- Las partidas correspondientes al Proyecto Sistematización de Despachos Judiciales a Nivel Nacional en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

CODIGO	SECCIONALES	CIFRAS EN PESOS
5	BOYACA - TUNJA	4,200,000
11	CORDOBA - MONTERIA	3,100,000
17	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	4,000,000
		=====
TOTALES		11,300,000

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los 16 días del mes de junio de 2004

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No 2520 DE 2004
(Junio 16)

"Por el cual se suspende la entrada en vigencia de los Acuerdos 2425, 2431 y 2433 y se suspende la entrada en vigencia del literal a) del artículo primero del Acuerdo 2427; literal b) del artículo primero del Acuerdo 2430 y literales a) y d) del artículo primero del Acuerdo 2437 de 2004."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2004, la entrada en vigencia de los Acuerdos 2425, 2431 y 2433 de abril 28 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2004, la entrada en vigencia del literal a) del artículo primero del Acuerdo 2427 de abril 28 de 2004, en el sentido de no crear la Unidad Judicial Municipal de Anolaima.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2004, la entrada en vigencia del literal b) del artículo primero del Acuerdo 2430 de abril 28 de 2004, en el sentido de no crear el cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima.

ARTÍCULO CUARTO.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2004, la entrada en vigencia de los literales a) y d) del artículo primero del Acuerdo 2437 de abril 28 de 2004, en el sentido de no trasladar los cargos de jueces de los Juzgados Promiscuos Municipales de Quipile y La Peña, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2521 DE 2004
(Junio 16)

"Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, en su sede."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1457 de junio 21 de 2002 se trasladó transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio del despacho judicial del municipio de El Paujil de conformidad con el oficio 0358-04-CSJ-OSEG de junio 8 de 2004 de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil en su sede en el municipio de El Paujil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2522 DE 2004
(Junio 28)

"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Tercera."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 2366 de 2004,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado Sala Plena la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Tercera, en reemplazo del doctor RICARDO HOYOS DUQUE:

1. ARBELAEZ ARBELAEZ JUAN GUILLERMO
2. AROCHA ALARCÓN YESID AUGUSTO
3. BERMÚDEZ BERMÚDEZ LLUCY JEANNETTE
4. BERMÚDEZ MUÑOZ MARTÍN GONZALO
5. CARVAJAL SEPÚLVEDA JORGE IVAN
6. CORREA PALACIO RUTH STELLA
7. CUEVAS CUEVAS EURIPIDES DE JESÚS
8. GUTIERREZ SOLANO RAFAEL
9. GUZMÁN NAVARRO RAFAEL
10. MEJIA MARTINEZ CARMENZA YOLANDA
11. SIERRA VALENCIA LUZ ELENA
12. VELÁSQUEZ GOMEZ IVAN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2523 DE 2004
(Junio 30)

"Por medio del cual se da cumplimiento a una sentencia de tutela de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En cumplimiento de la sentencia de tutela del 23 de junio de 2004, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado, la siguiente lista de candidatos a Magistrado del Tribunal Administrativo de Risaralda, conformada a partir del Registro de Elegibles publicado mediante Resolución No. 74 del 29 de marzo de 2004, así:

1. CARVAJAL CASTAÑEDA DUFAY
2. IDARRAGA VANEGAS ABEL ANTONIO
3. GAVIRIA CARDONA BEATRIZ STELLA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2524 DE 2004
(Junio 30)

"Por el cual se traslada un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Laboral de Florencia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Primero Laboral de Florencia, Circuito Judicial del mismo nombre al Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004) y deroga los Acuerdos 2500 y 2501 de junio 2 de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2525 DE 2004
(Junio 30)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 16 de diciembre de 2004, en San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, un Juzgado Promiscuo del Circuito para sustanciación y fallo, con los siguientes cargos:

1 Juez
1 Sustanciador nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez de descongestión para sustanciación y fallo, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Villavicencio. El nombramiento del Sustanciador lo realizará el respectivo juez.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, determinará el

número de procesos para sustanciación y fallo, del más antiguo al más reciente, que serán entregados al Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión de San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión relacionará en una lista los procesos que entregue, con la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales y de los apoderados, indicando si hay detenido y el lugar de reclusión.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

PARÁGRAFO.- La decisión de redistribución de procesos será comunicada a las partes por medio de un auto de sustanciación dictado por el juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo. En virtud de los resultados de la evaluación, podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la

aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2526 DE 2004
(Junio 30)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Armenia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, será descongestionado en 400 procesos penales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los 400 procesos penales a que se refiere el artículo anterior, serán remitidos a los Juzgados Penales del Circuito de Armenia, así:

- a) El Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, recibirá 75 procesos.
- b) El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Armenia, recibirá 92 procesos.
- c) El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Armenia, recibirá 92 procesos.
- d) El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Armenia, recibirá 59 procesos.
- e) El Juzgado Quinto Penal del Circuito de Armenia, recibirá 82 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado objeto de descongestión seleccionará los procesos, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, de conformidad con la fecha de ingreso al Despacho y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

Los inventarios se diligenciarán en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia y la tercera para ser fijada en el Despacho Judicial con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

El Juez Penal del Circuito de Calarcá remitirá, organizará y entregará los procesos al Director Seccional de Administración Judicial de Armenia o su delegado, para su traslado oportuno en condiciones óptimas de seguridad a los Juzgados de destino. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado con lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega, deberá llevarse a cabo durante la semana siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, enviará los expedientes a los despachos judiciales receptores correspondientes, a más tardar dos semanas después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces de los despachos judiciales receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, hasta el 16 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán inmediatamente los procesos fallados al Juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos, en caso de ser interpuestos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo. En virtud de los resultados de la evaluación, podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas de descongestión adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2527 DE 2004
(Junio 30)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por el Doctor Jesús María Méndez Mendoza."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado

mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por el Doctor Jesús María Méndez Mendoza:

1. DUMEZ ARIAS JUAN MANUEL
2. ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
3. MORENO ORTIZ HENRY OCTAVIO
4. VALENZUELA VALBUENA GERMAN
5. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
6. POLANCO PIÑEROS CESAR AUGUSTO
7. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
8. RODRIGUEZ VELASQUEZ GERMAN OCTAVIO
9. TEJEIRO DUQUE OCTAVIO AUGUSTO
10. HERNANDEZ PEREZ MARTHA LUISA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente